

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 11 de abril de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100038218 (Confidencial):

**Primero.** - Con fecha 06 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100038218, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

*"Por este medio, amablemente solicito me informe lo siguiente: La totalidad de los contratos celebrados por ese órgano desconcentrado con Universidades o Institutos de Educación Superior públicos o privados, en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; informándome, en su caso, nombre la institución contratante con el Servicio de Administración Tributaria, así como el objeto y monto de cada contrato, pidiéndole que la información que me proporcione, me la haga llegar por este medio en formato digitalizado."*

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 130, 135, 136, 140, 144 y 145 de la LFTAIP; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 40, en relación con el 41, apartados B, D y G, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del INAI, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano y la Administración Central de Recursos Materiales, manifestaron que, derivado de la capacidad de la información del interés del solicitante, no es posible atender a la modalidad de entrega elegida, por lo que pusieron a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copias simples y/o copias certificadas y/o disco compacto o CD y/o modalidad in situ, la versión pública de los contratos celebrados por este órgano desconcentrado, con Universidades o

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

Institutos de Educación Superior públicos o privados, en los años 2013 a 2017, de los cuales se desprende el objeto y monto de cada contrato, precisando que la versión pública obedece a que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, la Administración del Ciclo de Capital Humano "2", adscrita a la Administración Central del Ciclo de Capital Humano y la Administración Central de Recursos Materiales.

**Tercero.** - Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", la Administración del Ciclo de Capital Humano "2", y la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Operación de Recursos y Servicios "5".

**Información clasificada:** información contenida en los contratos celebrados por este órgano desconcentrado, con Universidades o Institutos de Educación Superior públicos o privados, en los años de 2013 a 2017, relativa a filiación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, estado civil, nacionalidad, edad, domicilio (calle, número interior y exterior y colonia), código postal, Delegación o Municipio, entidad federativa, número de cuenta, banco, sucursal, teléfono, nombres, teléfonos personales, correo electrónico personal, número de credencial de elector, número de pasaporte, huella digital, fotografía, firma y datos bancarios.

**Motivación:** En virtud de que constituyen datos personales correspondientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración del Ciclo de Capital Humano "2".

**Información clasificada:** información contenida en los contratos celebrados por este órgano desconcentrado, con Universidades o Institutos de Educación Superior públicos o privados, en los años de 2013 a 2017, relativa a filiación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, estado civil, nacionalidad, edad, domicilio (calle, número interior y exterior y colonia), código postal, Delegación o Municipio, entidad federativa, número de cuenta, banco, sucursal, teléfono, nombres, teléfonos personales, correo electrónico personal, número de credencial de elector, número de pasaporte, huella digital, fotografía, firma y datos bancarios.

**Motivación:** En virtud de que constituyen datos personales correspondientes a personas físicas identificadas o identificables.

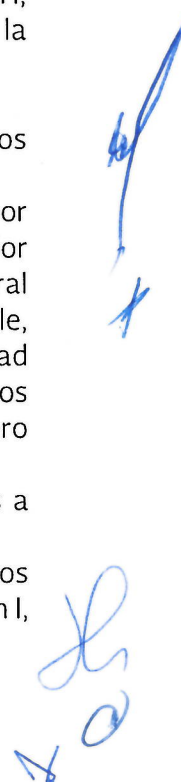
**Fundamento:** artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Recursos Materiales.

**Información clasificada:** información contenida en los contratos celebrados por este órgano desconcentrado, con Universidades o Institutos de Educación Superior públicos o privados, en los años de 2013 a 2017, relativa a filiación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, estado civil, nacionalidad, edad, domicilio (calle, número interior y exterior y colonia), código postal, Delegación o Municipio, entidad federativa, número de cuenta, banco, sucursal, teléfono, nombres, teléfonos personales, correo electrónico personal, número de credencial de elector, número de pasaporte, huella digital, fotografía, firma y datos bancarios.

**Motivación:** En virtud de que constutuyen datos personales correspondientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I,



de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, acorde con lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y una vez que se realice el pago de las versiones públicas ofrecidas al solicitante, el CTSAT revisará y aprobará las mismas.

**b) Folio 0610100040118 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 08 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100040118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

*"Número de personas físicas y Recaudación de ISR de personas físicas, años 2010 y 2015, desagregado por código postal para los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, San Pedro Garza García, en el estado de Nuevo León"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Planeación (AGP) y a la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

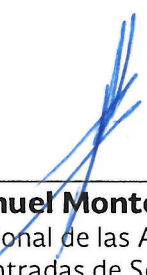
**Tercero.-** Al respecto, y considerando que el enlace de la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



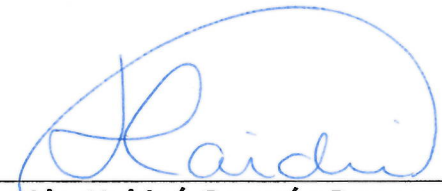
**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al  
Contribuyente y Suplente del Titular de la  
Unidad de Transparencia del SAT y del  
Presidente del CTSAT



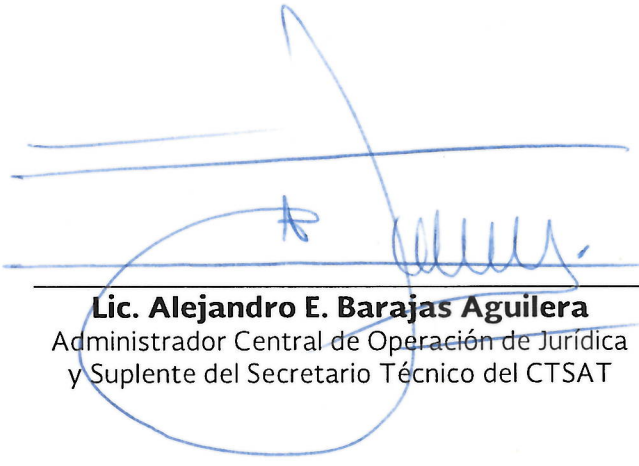
**Lic. Marusia González Medina**

Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de  
Archivos, Transparencia y Control de Gestión  
Institucional y Suplente del Coordinador de  
Archivos



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**

Administrador Central de Operación de Jurídica  
y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT